

San Carlos de Bariloche, a los 27 días del mes de marzo del año 2026.-

VISTOS: Los presentes autos caratulados: P.M.D.L.M. Y L.M. S/ DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-00499-F-2026, .-

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron la Sra. P.M.D.L.M. y el Sr. L.M. con el patrocinio letrado de la Dra. Mercedes Lasmartres y solicitaron su divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual RESUELVO:

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. P.M.D.L.M. DNI N° 1. y Sr. L.M. DNI N° 1.. Quedando extinguida la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y copias certificadas para las partes.-

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, de la Dra. Mercedes Lasmartres, en la suma de \$2.336.250 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), conforme criterio de la Alzada en los autos caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso 2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212, . Dicho valor corresponde a 30 jus.-

Asimismo se hace saber, que la regulación, se ha efectuado en base al valor actualizado del jus, que asciende a la suma de \$77.875 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO).-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Protocolícese. Notifíquese.-

CECILIA WIESZTORT

Jueza (s)